

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA TRILLADORA DE 16/18 HP PARA EL PLAN DE NEGOCIO ¿MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE QUINUA ORGÁNICA DE LA ASOCIACIÓN CCOLPANI DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"

Ruc/código :	20609246970	Fecha de envío :	01/10/2024
Nombre o Razón social :	TEKTONICK E.I.R.L	Hora de envío :	22:56:03

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

3.2 Características técnicas.

¿ Año de fabricación (Adjuntar DUA del bien a entregar), Cambiar por: Declaración jurada de año de fabricación.

El Documento Único Administrativo (DUA), es un formulario utilizado para realizar trámites de importación o exportación de bienes en el comercio exterior. En el contexto peruano, el DUA es fundamental para cumplir con los requisitos aduaneros y fiscales al realizar operaciones de comercio internacional. Este documento proporciona información detallada sobre la mercancía, su valor, origen y destino, así como los datos del importador.

Por lo que estarían direccionando el proceso únicamente a importadores, y excluyendo a fabricantes nacionales, vulnerando el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia.

¿ Largo (cm): 310 ¿ 316, Especificar a qué se refiere, y si es al Largo total del equipo considerar de 310 a más, de lo contrario se estaría direccionando a un número reducido de proveedores o fabricantes y se estaría vulnerando el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia.

¿ Área total de tamiz (cm2): 4.657 como máximo, Considerar Área total de tamiz (cm2): 4,657 A más, de lo contrario se estaría direccionando a un número reducido de proveedores o fabricantes y se estaría vulnerando el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia.

¿ Correa de accionamiento principal para polea Maq. N° 1 y 2: C-126, Solicitamos quitar esta característica por que corresponde a una marca y fabricante en específico, esta característica varía según el fabricante y es una característica que no afecta al rendimiento o calidad del equipo y lo único que hace es direccionar a un fabricante en específico, vulnerando el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia. Debiendo ser libre por detallar según el fabricante.

¿ Correa de accionamiento principal para polea Maq. N° 3 y 4: C-136, Solicitamos quitar esta característica por que corresponde a una marca y fabricante en específico, esta característica varía según el fabricante y es una característica que no afecta al rendimiento o calidad del equipo y lo único que hace es direccionar a un fabricante en específico, vulnerando el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia. Debiendo ser libre por detallar según el fabricante.

¿ Estructura: Acero con alma de madera. Característica exclusiva de la marca VENCEDORA MAQTRON, por lo que aclaramos que no toda las maquinas tienen estructura de madera enchapada en plancha de metal, debiendo ser libre a detallar según el fabricante. Solicitamos cambiar por, Estructura: Acero con alma de madera ó Completamente de Acero. De lo contrario se estaría vulnerando el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia.

¿ N° dientes de cilindro en acero forjado con nueces: 45, Solicitamos cambiar por: N° dientes de cilindro en acero forjado con nueces: 45 a más, Según el fabricante este número de dientes varían y se estaría vulnerando el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1. Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, en cumplimiento de las disposiciones de la normativa de contratación pública, las

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA TRILLADORA DE 16/18 HP PARA EL PLAN DE NEGOCIO ¿MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE QUINUA ORGÁNICA DE LA ASOCIACIÓN CCOLPANI DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"

Específico

CAP. III

3.1.

20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

observaciones de carácter técnico, fueron derivadas previamente mediante CARTA N° 01-2024-MPA/CS, a la Gerencia de Desarrollo Económico como Área Usuaria para su pronunciamiento. Asimismo, mediante INFORME N° 055-2024-MPA-GDESMA-DDEP-PROCOMPITE/RESIDENTE/FRV, dio respuesta a dichas observaciones.

Que el Reglamento de Contrataciones del Estado señala: Artículo 29. Requerimiento 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de colocación que se consideren necesarios (¿).

Por lo que el área usuaria ha definido la necesidad con lo cual pretende garantizar la adecuada ejecución del proyecto.

De la información recibida del área usuaria este colegiado NO SE ACOGE a la observación, dicho bien se encuentran contempladas en las especificaciones técnicas del expediente técnico del plan de negocio.
Respecto al largo aclarar que es el largo total del equipo en (cm) 310 mínimo -- 316 máximo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA TRILLADORA DE 16/18 HP PARA EL PLAN DE NEGOCIO ¿MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE QUINUA ORGÁNICA DE LA ASOCIACIÓN CCOLPANI DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"

Ruc/código :	20609246970	Fecha de envío :	01/10/2024
Nombre o Razón social :	TEKTONICK E.I.R.L	Hora de envío :	22:56:03

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

¿ Área total de tamiz (cm2): 4.657

Aclarar si son 4.457 cm2 Ó 4,457.00 cm2 aclarar si es un punto o una coma decimal.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 3.1.

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la información recibida del área usuaria

este colegiado aclara el AREA TOTAL DE TAMIZ (CM2) 4.657 CM2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null